

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 00880** 

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en tiempo las excepciones formuladas por la demandada.

A voces de lo previsto en el inciso 1º del artículo 392 del C.G del P, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

## I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

<u>DOCUMENTALES</u>: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» del folio 2 de la demanda, y los documentos aportados a folios 3 y 4 del escrito que descorrió el traslado de excepciones.

## II. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

<u>DOCUMENTALES:</u> Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*ANEXOS*» de la contestación de la demandada.

En consecuencia, considerando que las únicas pruebas son documentales, de conformidad con el inciso 2º numeral 2º del artículo 278 del C. G. del P, en concordancia con el inciso 2º del artículo 120 ibídem, **por secretaría enlístese** el presente asunto para sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.

## Código de verificación: 3a68e8d00f844ad12a526ef4bc2eb93b2f9b16fb7a0db6169a9ac0613feba5cc Documento generado en 26/04/2021 04:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica